



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis **AON**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 17 de noviembre de 2014

DECRETO N° 2224/14
3 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el evento "Copa América Argentina 2014" que se llevará a cabo desde el 1 al 10 de noviembre del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 2225/14
4 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 774/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 774/14

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Fundación Social el bien mueble registrable identificado como vehículo Chevrolet Luv 4 x 2, cabina doble, modelo 1997, motor diesel, dominio BGX 781, chasis N° 8GGTFR6DHVA031297 desafectado del registro patrimonial del EMOS.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2226/14
4 de noviembre de 2014





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 775/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 775/14

ARTICULO 1º.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo, Mantenimiento y Construcción del Imperio del Sur Limitada, la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Uno con Veinte ctvos. (\$ 180.581,20) por veintidós (22) días de trabajo de mantenimiento y reparación de redes distribuidoras y colectoras y de albañilería, efectivamente prestados y no cobrados en el periodo comprendido entre el 23/7/14 y el 15/08/14, en el Ente Municipal de Obras Sanitarias.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria 50.99.5003.99.03.04.99 del EMOS.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2227/14
4 de noviembre de 2014**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 786/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 786/14

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto con el Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de la Ciudad de Río Cuarto "Sagrada Familia", el que como Anexo Única forma parte integrante de la presente; relacionado con la entrega de un subsidio para que el organismo lo distribuya entre los jubilados y pensionados municipales.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Programa -Subprograma 0299.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5430.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2228/14 4 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE asueto al personal de la Administración Pública Municipal el día 10 de noviembre del corriente con motivo de celebrarse el "Día del empleado municipal", todo ello de acuerdo con lo preceptuado por las ordenanzas Nros. 190/14.690/71; 282/92 y 480/09.

ARTÍCULO 2°.- Los servicios mantendrán las guardias de urgencia correspondientes a los días feriados.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2229/14 4 de noviembre de 2014





ARTÍCULO 1º.- MODIFICANSE los artículos 2º de los decretos Nros 2153 y 2156/14, - aportes económicos para la confección de balance y convocatoria asamblea de la Asociación Vecinal Santa Teodora y de la Asociación Vecinal Buena Vista- , de la siguiente manera:

Donde dice: "...Programa - Subprograma 0203.03..."

Debe decir: "... Programa - Subprograma 0203.02..."

ARTÍCULO 2º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2230/14
4 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Fabricación de equipamiento urbano metálico y de H° A°", suscripto el día 01 de octubre de 2014 por los agentes que conforman el Personal de Obra: Jorge Hermenegildo BATAHUER, Guillermo Federico MENTZEL, Ramón Andrés FERNANDEZ, Carlos ESCUDERO, Marcelino GOMEZ, Pascual BUSSO y Andrea Fabiana SCAPIN y los Responsables de Coordinación y Programación: Ernesto Mario SEGRE y Daniel TOSCO; para la realización de tareas de construcción, pintura y colocación de 7 elementos denominados "Kit Mesa Ajedrez" agrupados en conjuntos denominados mesas lúdicas y construcción, colocación y pintura de 24 juegos de gimnasia metálicos, agrupados en conjuntos, definiendo 8 kit de gimnasia; por el término de seis (6) meses a partir de la notificación a los interesados, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 1006.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 021-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2231/14
4 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Fabricación y Mantenimiento de Nomencladores", suscripto el día 24 de septiembre de 2014 por los agentes municipales: Alfio Ricardo FARRELL, Roberto MARASCHI, Neldo DE LA MEA, Juan Carlos BERON y Hugo CHIAROTTO, para la realización de tareas de construcción y colocación de 45 nomencladores en diversos sectores de la ciudad y mantenimiento de 63 nomencladores, lo que incluye la tarea de poner en perfectas condiciones a aquellos que se encuentran en mal estado en distintos sectores de la ciudad; por el término de seis (6) meses a partir de la notificación a los interesados, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa-Subprograma 1006.01 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 016-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .





ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2232/14
4 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Elaboración y Gestión de Proyectos - Inspección de Obras del Plan de Ejecución de Obras Públicas correspondiente al bienio 2014-2015" suscripta el 1 de octubre de 2014 por los agentes municipales: Hugo Federico BERTOLINI, Mauricio BIGLIONE, Walter Guillermo SALAVERRY, Víctor OLGUIN YAÑEZ, Liliana Nydia PONSONE, Luis Francisco PALANDRI, Carlos TARASCONI, Sebastián RITTA, Daniel DUCANT, Ezequiel FRASCHETTI, Rogelio SENN, Lucas M. FUNES, Juan Pablo BETORZ, Teresa Mabel CARBONARI, Jorge FARO, Pedro A. DAVILA, Carla GUAITA, Claudio VILAR y Cristian AVILA, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para la realización de las tareas de: relevamiento topográfico, documentación técnica, confección de pliegos técnicos, asistencia técnica para mantenimiento de las distintas áreas municipales, recepción y control de proyectos ejecutivos, puesta en marcha de obras contratadas, inspección de obras, establecimiento y desarrollo de plan anual de compras/contrataciones, etc; a partir de la notificación del presente decreto y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Programa - Subprograma 1099.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 018.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2233/14
4 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Recuperación de los espacios públicos de la ciudad e inspección de servicios de higiene urbana y descentralizados" suscripta el día 01 de octubre de 2014 por los agentes que conforman el personal de obra: Timoteo ALANIZ, Ramón Ismael CARRANZA, Carlos Norberto FLORES, Víctor Osvaldo FARIAS, Héctor Ramón ROSAS, Loreto Eduardo LUCERO, Carlos Alberto AMAYA, Hugo V. RODRIGUEZ, Héctor Rubén LUCERO, Andrés Martín GANZER, , Miguel FERREYRA, Juan NAVARRO, Ramón MONTES, Eladio Rubén VELIZ, Alberto RICCIARDI, Neder Isaac MOREIRA, Carlos MILLER, Víctor Hugo CAHE, Ramón Nolasco HERRERA, Miguel Ángel PALACIOS, Sergio CAPELLO, Sebastián DOLSO, Héctor GENERO, Vanesa PERETTI, José CAÑADA, Julio José CEBALLOS, Ángel Fabián CARRIZO, Cristina Leonor SOMMA, Marcela TORASSO, Pablo LEGUIZAMON, Walter ORTIZ, Horacio PEDRAZZA, Fernando CORVALAN, Sergio TOBARES, Jorge Armando BAROTTI, bajo la coordinación y programación de los agentes municipales Ernesto Mario SEGRE y Daniel TOSCO, para la realización de las siguientes tareas: remoción de calles internas y colocación de granza, poda de formación y/o extracción de árboles con ciclo cumplido y/o mal estado en 7 plazas; 70 cortes de césped, papeleo y limpieza en general en diversas plazas o espacios verdes públicos, 42 extracciones y 800 podas y/o formación del arbolado urbano demandadas por expedientes y/o necesidad de los sectores; inspección de servicios de higiene urbana, espacios verdes y servicios descentralizados, planificación y supervisión y realización de riego de forestación existente; por el término de seis (6) meses a partir de la notificación a los interesados, de conformidad con el programa descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 1006.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 020-.





ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.- .

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 738/14

ORDENANZA: 738/14

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el "Registro Municipal de Motos Eléctricas, Bicicletas Eléctricas, Bicimotos y Vehículos no convencionales no tipificados en el Código de Tránsito". En este Registro se deberán inscribir los referidos vehículos, debiendo constar al menos nombre y apellido, D.N.I. y domicilio del propietario del vehículo. También deberá figurar marca, número del cuadro y motor del rodado si los tuviere. Para la identificación se colocará una matrícula identificadora, la que será provista por la Municipalidad asumiendo el propietario el costo de la misma.

ARTICULO 2°.- El Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) será el encargado de arbitrar los medios para el correcto funcionamiento del "Registro Municipal de Motos Eléctricas, Bicicletas Eléctricas y Bicimotos".

ARTICULO 3°.- La inscripción municipal referida en el artículo 1° sólo habilita a la circulación dentro del ejido urbano municipal.

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2015; el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de difusión de lo establecido en artículo 1° a partir de la fecha de promulgación de la misma.

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de septiembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 742/14

ORDENANZA: 742/14

ARTICULO 1°.-Incorpórase al artículo 5° -CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES - DEFINICIONES, de la Ordenanza N° 184/96 -Código de Tránsito, los siguientes conceptos:

"BICICLETA ELÉCTRICA: todo rodado que no cuenta con acelerador, que posee un motor eléctrico de 250 watts (nominal) que se activa de forma automática al pedalear, y debe dejar de actuar en el momento que se deja de pedalear.

BICIMOTO - BICICLETAS CON MOTOR: todo vehículo de dos ruedas y hasta cuatro ruedas alineadas, que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, y que además está provisto de un motor de dos tiempos de hasta 49 cc de cilindrada inclusive, y que puede exceder los límites de velocidad establecidos por la ley de tránsito.

MOTO ELÉCTRICA: todo rodado con motor eléctrico de hasta 1500 watts."

ARTICULO 2°.-Modifícase el artículo 28° -CAPÍTULO IX - DE LOS CONDUCTORES - TIPO DE LICENCIA de la Ordenanza N° 184/96 - Código de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el otorgamiento de las licencias de conductor, que llevarán el número de matrícula individual de su titular y que serán de las siguientes clases:

CLASE "A": para bicicletas eléctricas, bicimotos, motos eléctricas, ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de ciento cincuenta (150) centímetros cúbicos de cilindrada se debe haber tenido previamente por dos (2) años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de veintiún (21) años.





CLASE "B": para automóviles y camionetas con acoplados de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.

CLASE "C": para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase "B".

CLASE "D": para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de clases "B" y "C", según el caso.

CLASE "E": para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en las clases "B" y "C".

CLASE "F": para automotores especialmente adaptados para discapacitados o cuya lesión no afecte su capacidad para conducir, y no requiera de prótesis ni adaptación de los vehículos correspondientes a la clase de licencia solicitada.

CLASE "G": para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

CLASE "H": para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase "C", que se otorguen a menores de veintiún (21) años."

ARTICULO 3º.-Modifícase el artículo 29º inciso c) -CAPÍTULO IX - DE LOS CONDUCTORES - TIPO DE LICENCIA, de la Ordenanza N° 184/96 - Código de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente:

"c) Dieciséis (16) años para bicicletas eléctricas, bicimotos, motos eléctricas y ciclomotores de hasta cincuenta (50) centímetros cúbicos."

ARTICULO 4º.-Modifícase el CAPÍTULO X - DE LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y DE CICLOMOTORES - USO DE CASCO PROTECTOR, de la Ordenanza N° 184/96 - Código de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO X - DE LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS ELÉCTRICAS, BICIMOTOS, MOTOS ELÉCTRICAS, MOTOCICLETAS Y DE CICLOMOTORES.

USO DE CASCO PROTECTOR

Artículo 33°.- No se permitirá la circulación de Bicicletas Eléctricas, Bicimotos, Motos Eléctricas, Motocicletas y ciclomotores cuando su conductor y su único acompañante permitido no tengan colocado casco protector de acuerdo con las especificaciones reglamentarias."

ARTICULO 5°.-Modifícase el artículo 46° -CAPÍTULO XIII - DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS- DOCUMENTACIÓN, de la Ordenanza N° 184/96 -Código de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 46°.- Los conductores de todo vehículo automotor y motos eléctricas deberán portar con ellos:

- a) Licencia de conductor actualizada y de la categoría;
- b) Título de Propiedad o Cédula de Identificación expedida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en original o copia autenticada;
- c) Comprobante de estar al día con el pago del impuesto automotor;
- d) Comprobante de estar su vehículo asegurado, como mínimo, por responsabilidad civil respecto a terceros.

Artículo 46° Bis.- Los conductores de Bicimotos y Bicicletas Eléctricas deberán portar con ellos:

- a) Licencia de conductor actualizada y de la categoría;
- b) Comprobante de estar su vehículo inscripto en el "Registro Municipal de MOTOS ELÉCTRICAS, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y BICIMOTOS". "

ARTICULO 6°.-Modifícase el artículo 48° -CAPÍTULO XIII- DE LA IDENTIFICACION DE LOS VEHÍCULOS- CHAPAS PATENTES, de la Ordenanza N° 184/96 -Código de Tránsito, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48°.- Ningún vehículo automotor podrá circular ni estar estacionado en la vía pública, sin tener colocadas las chapas patentes expedidas por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Los vehículos denominados motos eléctricas, bicimotos y bicicletas eléctricas no podrán circular ni estar estacionado en la vía pública, sin tener colocadas la identificación correspondiente otorgada por el Registro Municipal de MOTOS ELÉCTRICAS, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y BICIMOTOS.

Ellas deberán estar fijadas en la carrocería del vehículo, limpias, en buen estado de conservación, colocadas en los lugares homologados para el tipo de vehículo de que se trate, debiendo ser visibles.

Sólo se admitirá el color, tamaño y diseño homologado por la autoridad competente nacional."





ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de septiembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2234/14
4 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios -en el marco de lo establecido por las ordenanzas Nros. 222/96 -Régimen de Asociaciones Vecinales- y 937/95 -Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal- con las asociaciones vecinales detalladas en el Anexo Único del presente, para la prestación del servicio de desmalezado en temporada alta a partir del mes de noviembre y por el término de cinco (5) meses.

ARTÍCULO 2°.- Los gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 1106.2 del Presupuesto de Gastos vigente. - FUAP Nros. 5656; 5732; 5659; 5661; 5663; 5664; 5704; 5666; 5667; 5669; 5670; 5671; 5688; 5689, 5690; 5691; 5692; 5693; 5694; 5696; 5697; 5698; 5699; 5701; 5706; 5702 y 5703.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

**DECRETO N° 2235/14
4 de noviembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 776/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 776/14

ARTICULO 1°.-Otórgase a la Biblioteca Popular Evaristo Segat, un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), en el marco del Centésimo Aniversario de su apertura en nuestra ciudad. A tal fin se autoriza a la Sra. Sonia Marilina Gadpen, D.N.I. N° 31.416.312 al cobro del aporte quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas la facturación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2236/14 **5 de noviembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 785/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 785/14





ARTICULO 1°.- Autorízase al Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM- a suscribir con la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional La Plata, el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica que como Anexo Único forma parte de la presente, relacionado con la asistencia y soporte técnico en el diseño, desarrollo, implementación, seguimiento y detección de oportunidades de mejora de los proyectos y actividades en materia de medio ambiente para la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2237/14
5 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE como Personal de Gabinete, Categoría 42 a los Sres. Braian Nicolás MICHELETTI, D.N.I. N° 37.177.372 y Emilio Nicolás VALFRE, D.N.I. N° 36.680.604 en función de lo establecido en la Ord. N° 611/14 y para que cumplan funciones en la División Inspectores, dependiente de la Subdirección Gral. de Espectáculos Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas se imputarán al Programa- Subprograma 6099.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc.2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 2238/14
5 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico al señor Darío Luciano ALLENDE -responsable de la Unión Mediterránea de Taekwondo, por la suma de Pesos dos mil (\$ 2.000) mensual, a partir de la notificación del presente y por el término de tres (3) meses, en las condiciones y modalidades establecidas en el Convenio de Prestación.

ARTÍCULO 2°.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el Sr. Darío Luciano ALLENDE, D.N.I. N° 26.757.726, responsable de la Unión Mediterránea de Taekwondo.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0219.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 5434-.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete



DECRETO N° 2239/14
5 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE el artículo 2° decreto N° 2234/14 incorporando los FUAP Nros. 5668; 5695 y 5700.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete*

DECRETO N° 2240/14
5 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ángel Mario BRUSATTI y la abogada Valentina ISOARDI en contra de la Resolución N° 83/14 de fecha 27 de mayo del corriente emanada de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2241/14
5 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 781/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA;
Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

ORDENANZA: 781/14

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 767/14 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Otórguese a la Asociación Atlética Banda Norte, una ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), a cuyo fin se designa al Sr. Gabriel Antonio Ghelfi, D.N.I. N° 16.831.165, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V.MIRANDA, Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ, Secretario

DECRETO N° 2242/14
5 de noviembre de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 780/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 780/14

ARTICULO 1º.- Otórgase al Señor Leandro Oscar Tobares, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a cubrir gastos del primer Magistral de Ajedrez Activo en la ciudad de Río Cuarto. A cuyo fin se designa al Señor Leandro Oscar Tobares D.N.I. N° 21.013.798, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V.MIRANDA, Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ, Secretario

DECRETO N° 2243/14
7 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE no laborable en el ámbito de la Administración Municipal el día 11 de noviembre de 2014 con motivo de cumplirse el 228° aniversario de la fundación de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a adherir a lo dispuesto en el artículo anterior a las entidades comerciales, industriales y civiles en general.

ARTÍCULO 3°.- Los servicios mantendrán las guardias de urgencia correspondientes a los días feriados.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2244/14
7 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE "Visitante Distinguido de la Ciudad de Río Cuarto" al ex jugador y actual ayudante de campo del equipo de reserva de River Plate, Ariel Arnaldo "Burrito Ortega" mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2245/14
7 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- CREASE el Fondo Especial "228° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Río Cuarto" que funcionará bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: solventar los gastos vinculados a los festejos que se organicen en el mes de noviembre de 2014 en virtud del "228° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Río Cuarto".

ADMINISTRACIÓN: a cargo de la Fundación por la Cultura con aprobación de la Secretaria Privada a través de la Dirección Gral. de Protocolo respecto de cada erogación que se realice.

FINANCIAMIENTO: Los gastos que demanden los festejos se financiarán con aportes del Municipio y del sector privado y público de distintos niveles que se gestionen a tal fin, y serán depositados en la Cuenta Corriente Bancaria 19968/03 C.B.U. 0200302101000001996833 de Banco de Córdoba Sucursal Centro "Fundación Cultural Municipal Río Cuarto" destinándose exclusivamente a la realización del acontecimiento en cuestión.

ARTÍCULO 2°. Ninguna de las partes podrá cambiar el destino de los fondos para el que fue creado ni realizar erogaciones en forma individual.

ARTÍCULO 3°. Transfiérase a la Fundación por la Cultura la suma de Pesos ciento treinta y seis mil (\$ 136.000) a efectos de solventar los gastos que demande parte de la organización de los festejos del "228° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Río Cuarto".

ARTÍCULO 4°.- Impútense los gastos al programa -subprograma 199.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP 5756-.





ARTÍCULO 5°.- Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente producirá sus efectos a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE, Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES, Secretario Privado; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2246/14
7 de noviembre de 2014**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, Categoría 41, para desempeñar funciones en la Oficina de Empleo Municipal a los señores María Soledad ESNAOLA OROZCO, D.N.I. N° 33.629.456; María Daniela GABUTTI, D.N.I. N° 32.208.293; Gustavo Daniel CABRERA, D.N.I. N° 33.814.443; María Eugenia DOMINGUEZ, D.N.I. N° 23.889.640; Jéssica de los Ángeles Beatriz ACOSTA, D.N.I. N° 34.884.481; Melisa Alejandra MEINERO, D.N.I. N° 33.359.449 y Pamela BUENO, D.N.I. N° 37.490.288.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas se imputarán al Programa- Subprograma 0807.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas conforme lo dispone el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos preocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 992/13 prorrogado por las Resoluciones Nros 852/14, 853/14,854/14,855/14, 858/14 y 860/14, por el que se designa como locadores de servicios a las personas citadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2247/14
7 de noviembre de 2014

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE como Personal No Permanente a las personas que a continuación se detallan en las áreas y categorías que para cada caso se especifica de acuerdo con lo establecido en la ordenanza N° 762/14:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Área	Cate
Daniel Aníbal TORRES	25.698.581	Sección Buffet – Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales	60
María Jesús DETTONI	23.954.805	Despacho de la Subsecretaría de Educación – Sec. de Cultura, Educación y Des. Humano	56

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete.

DECRETO N° 2248/14
7 de noviembre de 2014





ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Ingeniero Marcelo Antonio SARMIENTO, matrícula N° 1407/1, a partir de la notificación del presente, para que realice tareas de mensura y subdivisión, dando cumplimiento al acuerdo transaccional suscripto en los autos "Calvo Carlos Roberto c/ Municipalidad de Río Cuarto, aprobado por Ord. N° 652/14.

ARTÍCULO 2°.- Abónese al Ing. SARMIENTO la suma de Pesos doscientos treinta mil (\$ 230.000) por las tareas y en la modalidad establecidas en el contrato de locación de obra que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente. -FUAP N° 5326-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación al interesado, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE, Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2249/14
7 de noviembre de 2014**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 777/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 777/14

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Sub Comisión de Voley de Club Sportivo y Biblioteca Atenas, una ayuda económica de Pesos Un Mil (\$ 1.000), para cubrir gastos por participación en el Torneo de Voley a realizarse en la Ciudad de El Trébol (Pcia. de Santa Fe). A tal fin se designa al Señor Silvio Luis Knuttsen, D.N.I. N° 20.700.470, para el cobro de dicho aporte, quién deberá presentar en el Tri-bunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de octubre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2250/14
7 de noviembre de 2014

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 778/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA N° 778/14

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Señora María Angélica Oviedo, un aporte económico de Pesos Un Mil (\$ 1.000), que será destinado a solventar gastos de insumos para salud (bolsas de sonda uretral y tiras reactivas de medicación de glucosa, etc.). A cuyo fin se designa a la señora María Angélica Oviedo D.N.I. N° 10.252.752, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de octubre de 2014

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

**DECRETO N° 2251/14
7 de noviembre de 2014**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 779/14.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Cdora. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 779/14

ARTICULO 1º.-Declarar de Interés Legislativo el evento denominado "Mírame 2014" a realizarse el día 24 de octubre del corriente año en el Centro Cultural Viejo Mercado.

ARTICULO 2º.-Otórguese a la Asociación Civil de Padres con Hijos con Síndrome de Down de Río Cuarto - ASDRIC - un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), que será destinado a solventar gastos del evento denominado "Mirame 2014". A cuyo fin se designa a la Señora Verónica Silvina Santander, D.N.I. N° 24.521.293, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3º.-El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, 23 de octubre de 2014.

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBANEZ; Secretario



DECRETO N° 2252/14
13 de noviembre de 2014

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 798/14.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. GUSTAVO V. AVILA, Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; Lic. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 798/14

ARTICULO 1°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo y Mantenimiento del Sur Cordobés por los servicios docentes efectivamente prestados y no cobrados en las instituciones, periodos y montos que a continuación se consignan:

Instituciones	Períodos	Montos
Roque Sáenz Peña, Barrio Fénix, San José de Calasanz, Centro Pueblo Alberdi, Guemes, Las Quintas, Barrio Golf, Barrio Peirano, Pizarro, Indio Felipe Rosas, Barrio Industrial, General Paz, Casanovas, Nueva Argentina, Quintitas Golf, José y Mariano Cabral, Paraíso, 11 de Noviembre, Las Delicias, Alto Privado Norte, Residencial Norte, Tiro Federal, Barrio San Martín, Santa Teodora, Casa del Niño y Centro Corazón	1 al 7 de octubre/14	\$ 12.711.68
Hogar Abierto Santos Ángeles Custodios	1 al 8 de octubre/14	\$ 226,98

ARTICULO 2°.- Abónese por los servicios de docentes efectivamente prestados y no cobrados en el periodo comprendido entre el 1 y el 7 de octubre, a las asociaciones vecinales que a continuación se detallan y por los montos que a cada una se asigna:



Asociación Vecinal	Monto
Barrio Jardín	\$ 533,86
Barrio Valacco	\$ 557,41
Barrio Jardín Norte	\$ 349,76
Barrio Fénix	\$ 490,35

ARTICULO 3º.-Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a los Programas -Subprogramas 0413.99 y 0416.99-; FUAP Nros. desde 5085, 5098, 5099, 5100, 5101 y 5086.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de noviembre de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 17 de noviembre de 2014.